

Resumen Ejecutivo N° 11

Instituto Único para la Salud del estado Monagas
INFORME DEFINITIVO N° 01-05-0001-2016

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA EN EL INSTITUTO ÚNICO PARA LA SALUD DEL ESTADO MONAGAS (INSAMONAGAS)

INSAMONAGAS tiene por objeto, desarrollar políticas de atención en Salud Pública que garanticen los principios de universalidad, oportunidad, equidad, gratuidad, solidaridad integración social y accesibilidad a los Servicios de Salud, promoviendo el Derecho a la Salud legalmente constituido. Proporcionar Servicios Públicos de Salud Integral en los tres niveles de atención, administrar los recursos financieros públicos asignados para su operatividad a través de sistemas de distribución, seguimiento y control.

1000 Consideraciones Preliminares

1200 Alcance y objetivo de la actuación

Se orientó hacia la evaluación selectiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, establecidos por la extinta FUNDASALUD, para la selección, contratación y pagos relacionados con la adquisición de medicamentos, material médico-quirúrgicos y equipos médicos; así como la recepción, uso y destino de los mismos. De igual forma, la contratación de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, durante el ejercicio económico financiero 2015.

3000 Observaciones Derivadas del Análisis

3001 FUNDASALUD, para el ejercicio económico financiero 2015, no constituyó la Comisión de Contrataciones; no obstante de lo establecido en el art. el 14 de la LCP; hecho que obedece a fallas en los trámites administrativos por parte de la Máxima Autoridad al no realizar las acciones pertinentes con el objeto de materializar la conformación de la Comisión de Contrataciones, que se encargara de planificar y ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, situación que limita el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que deben regir las contrataciones públicas.

3002 En 19 contrataciones aplicó la Consulta de Precios; no obstante, de la revisión de los respectivos expedientes, no se evidenció la siguiente documentación: solicitud de la unidad usuaria o requirente, acta de inicio del procedimiento, llamado o invitación a participar en el procedimiento de selección de contratistas, acta de recepción de los documentos para calificación u ofertas, ofertas recibidas, informe de análisis y de recomendación de la adjudicación de las ofertas, documento de adjudicación, notificación al beneficiario de la

adjudicación, evaluación del desempeño del contratista, entre otros, relacionados con la administración de los contratos. Asimismo, los expedientes de las contrataciones no se encontraban foliados ni en orden cronológico; situaciones contrarias a lo previsto en art. 32 del RLCP y art.19 de la LCP. Lo mencionado, se produjo toda vez que la Coordinación de Compras y Gerencia de Administración y Finanzas no establecieron los mecanismos de control que garantizaran la correcta conformación de los expedientes; trayendo como consecuencia que no se cuente con los soportes justificativos de las distintas etapas relacionadas con la modalidad de selección de contratistas, formalización y administración de los contratos; pudiendo ocasionar a su vez, la pérdida o extravío de la documentación.

- 3003 Aplicó la modalidad de Consulta de Precios en 4 contrataciones por un mismo concepto en un lapso de 6 días, todas a favor de la empresa Suministros, Mantenimiento y Construcciones Bambudas, C.A. determinándose que por el monto de la sumatoria de dichas contrataciones debió aplicar la modalidad de Concurso Cerrado, tal como lo establecen los arts. 57 y 85 de la LCP. Lo expuesto, se originó debido a fallas en la planificación por parte de la Coordinación de Compras y Gerencia de Administración y Finanzas, al no considerar los parámetros cuantitativos establecidos en la LCP; trayendo como consecuencia que se disminuyera la cuantía de la contratación para evadir la modalidad de selección que correspondía aplicar.
- 3004 En 2 contrataciones no aplicó ninguna modalidad de selección de contratista, toda vez que no se evidenció documentación que demuestre tal situación; ahora bien, de acuerdo a los parámetros cuantitativos y el valor de la U.T. vigente para la fecha, correspondía aplicar la modalidad de Consulta de Precios; en atención a lo previsto el art. 96 de la LCP y art. 38 LOGRSNCF. Tal situación obedece a fallas en la aplicación de los procesos de selección, por parte de la Coordinación de Compras y Gerencia de Administración y Finanzas, por cuanto no tomaron en consideración los parámetros cuantitativos establecidos en la LCP, que determina la modalidad de selección de contratista que correspondía aplicar; lo que impide el análisis de otras ofertas que pudieran resultar favorables en cuanto a calidad, cantidad, precios, capacidad técnica y financiera de la empresa.
- 3005 Las contrataciones efectuadas con las empresas Droguería Hospitalaria El Morro C.A. y Corporación Bio América C.A., se realizaron en la misma fecha y por igual concepto, siendo que por el monto total de las mismas superaban las 2.500 U.T, determinándose que correspondía establecer el Compromiso de Responsabilidad Social, de conformidad con lo señalado en los artículos 31 y 32 de la LCP. Lo expuesto obedece a fallas en el proceso de

contratación, por parte de la Coordinación de Compras y Gerencia de Administración y Finanzas, toda vez que disminuyeron la cuantía de las compras; trayendo como consecuencia que se dejen de atender las demandas sociales para satisfacer las necesidades de la comunidad, establecidas en la LCP. De igual forma, se evidenció que las empresas “Latins Medicals, C.A.” y “Corporación Bio América, C.A”, participaron en 6 contrataciones y fueron beneficiadas con la adjudicación, siendo que poseen un mismo socio propietario de acciones en ambas empresas; de igual forma, las empresas “Droguería & Suministros Grupo CEICA, C.A.” y “Suministros, Mantenimiento y Construcciones Bambudas, C.A”, participaron en 2 contrataciones resultando beneficiadas con la adjudicación, siendo que poseen las mismas socias; situaciones contrarias a lo previsto en el art. 76 de la LCP. Lo expuesto se produjo por fallas de control y revisión por parte de la Coordinación de Compras y Gerencia de Administración y Finanzas, al no efectuar actividades previas que garanticen la correcta evaluación de las ofertas; trayendo como consecuencia desventajas en la participación de otras empresas contratistas.

3006 FUNDASALUD realizó pagos sin haber recibido previamente los medicamentos, material médico quirúrgico y equipos médicos, objeto de la contratación; situación contraria a lo establecido en el art. 54 de la LOAFSP y art. 116 de la LCP. Lo planteado, se produjo por fallas de control en la ordenación de pagos por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, toda vez que se realizaron erogaciones sin constatar la recepción del bien, a fin de asegurar la consecución de las obligaciones contraídas por el proveedor, pudiendo afectar el patrimonio del estado ante el posible incumplimiento de la entrega efectiva de los bienes adquiridos. Asimismo, realizó retención de 2,5% por concepto de Compromiso de Responsabilidad Social, siendo que no correspondía toda vez que la contratación no superaba las 2.500 U.T., en atención a lo señalado en el art. 34 del RLCP. Lo expuesto, obedece a que la Gerencia de Administración y Finanzas no se ajustó a las normas y lineamientos establecidos para el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social en materia de Contrataciones Públicas, toda vez que por el monto contratado no correspondía la obligación de cumplir con el referido compromiso. Situación que pudiese generar reclamos o acciones legales por parte del contratista contra la Fundación.

3007 La Proveeduría Regional de Salud no cuenta con un Manual de Normas y Procedimientos, lineamientos, instructivos, entre otros, que regulen la recepción almacenamiento y distribución de las medicamentos, material médico-quirúrgico y equipos médicos, debidamente aprobados por la Máxima Autoridad; tal como lo prevén los arts. 36 y 37 de la LOCGRSNC. Lo señalado obedece a la falta de acciones por parte de las Autoridades

Administrativas de FUNDASALUD, al no elaborar, aprobar e implementar instrumento normativo que regule los procedimientos llevados a cabo por el personal que labora en el almacén; lo que impide delimitar las funciones de las áreas, así como los responsables, dejando a discrecionalidad del personal la ejecución de las actividades relacionadas con el manejo de medicamentos, material médico quirúrgico y equipos médicos.

3008 FUNDASALUD no posee un “Inventario General de Almacén” inicial, semestral y final correspondiente al ejercicio económico objeto de estudio, en su lugar, llevó un listado denominado “Inventario de Medicinas” por mes que no refleja las condiciones específicas que deben contener los inventarios, en la Publicación N° 15 “Instrucciones y Modelo para la Contabilidad Fiscal de las Proveedurías de los Almacenes Nacionales”. Lo expuesto se originó por fallas de la Coordinación de Almacén, por cuanto no implementó los mecanismos de control a los fines de plasmar los aspectos requeridos para la formación de los inventarios; trayendo como consecuencia que no se puedan determinar las cantidades en existencia de medicamentos, material médico quirúrgico y equipos, a fin de planificar y requerir de manera oportuna los insumos necesarios para satisfacer las necesidades de los distintos centros de salud adscritos a la referida FUNDACIÓN.

3009 Respecto a la inspecciones, en la Maternidad “Mamá Rosa” del Ambulatorio “Dr. José Antonio Serres”, no se pudo verificar el ingreso, uso y destino de los materiales médicos quirúrgicos, toda vez que no existe documentación que evidencie la recepción de los mismos. Por otra parte, en la Coordinación de Odontología, se observaron 2 de los 9 equipos médicos adquiridos por FUNDASALUD. Las situaciones antes expuestas obedecen a fallas de control, supervisión, resguardo y conservación de la documentación relacionada con el ingreso de los materiales médico- quirúrgico y equipos médicos por parte de dichas Coordinaciones; trayendo como consecuencia que no se tenga información veraz del destino de los mismos, pudiendo ocasionar pérdidas o extravíos, afectando la calidad de los servicios médicos prestados a los usuarios de los servicios.

4000 CONSIDERACIONES FINALES

4100 Conclusiones

4101 Sobre la base de las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye lo siguiente:

La comisión de contrataciones no fue constituida durante el lapso objeto de estudio, lo que limita el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia,

eficiencia, igualdad y competencia que deben regir las contrataciones públicas; se realizaron contrataciones con empresas participantes que poseen un mismo socio, afectando los principios de planificación, transparencia, honestidad, igualdad y competencia que deben estar presentes en los procedimientos de contrataciones públicas. Ahora bien, las contrataciones realizadas bajo la modalidad de consulta de precios carecían de la documentación justificativa y los expedientes respectivos no se encontraban foliados ni en orden cronológico, trayendo como consecuencia que no se cuente con los soportes correspondientes, así como ocasionar la pérdida o extravío de la misma. Asimismo, aplicó la modalidad de Consulta de Precios en contrataciones que por el monto de la sumatoria de dichas contrataciones debió aplicar la modalidad de Concurso Cerrado; y en otras contrataciones de la muestra objeto de estudio, no aplicó ninguna modalidad de selección de contratista, trayendo como consecuencia que se disminuyera la cuantía de la contratación para evadir la modalidad de selección que correspondía aplicar, así como el análisis de otras ofertas que pudieran resultar favorables en cuanto a calidad, cantidad, precios, capacidad técnica y financiera de la empresa. Por otra parte, se constataron contrataciones efectuadas con las empresas que se realizaron en la misma fecha y por igual concepto, siendo que por el monto total de las mismas superaban las 2.500 U.T, determinándose que correspondía establecer el Compromiso de Responsabilidad Social, trayendo como consecuencia que se dejen de atender las demandas sociales para satisfacer las necesidades de la comunidad, establecidas en la LCP. En cuanto al compromiso de responsabilidad social, en una de las contrataciones objeto de estudio, se realizó retención por el referido concepto, siendo que no correspondía en virtud de la cuantía de dicha contratación, situación pudiese generar reclamos o acciones legales por parte del contratista contra la Fundación.

En otro orden de ideas, la Proveduría Regional de Salud no cuenta con un Manual de Normas y Procedimientos, ni no posee un “Inventario General de Almacén”; situaciones que impiden delimitar las funciones de las áreas así como los responsables, y que no se puedan determinar las cantidades en existencia de medicamentos, material médico quirúrgico y equipos médicos al inicio, semestral y final de cada ejercicio económico financiero. Respecto a las inspecciones realizadas, en la Maternidad “Mamá Rosa” del Ambulatorio “Dr. José Antonio Serres”, no se pudo verificar el ingreso, uso y destino de los materiales médicos quirúrgicos objeto de estudio por no existir documentación que evidencie la recepción de los mismos, y en la Coordinación de Odontología de FUNDASALUD, no se encontraron la totalidad de los equipos médicos objeto de la contratación, lo que impide

contar con información veraz del destino de los bienes, pudiendo ocasionar pérdidas o extravíos de los mismos.

4200 Recomendaciones

4201 En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el firme propósito de que las mismas sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, se recomienda:

A la Máxima Autoridad

4202 Realizar las acciones pertinentes con el objeto de materializar la conformación de la Comisión de Contrataciones, a los fines de planificar y ejecutar los procedimientos de selección de contratistas propios de la institución.

A la Coordinación de Compras y Gerencia de Administración y Finanzas

4203 Establecer los mecanismos de control que garanticen la correcta conformación de los expedientes de contratación, de conformidad con la normativa legal que rige la materia.

4204 Considerar los parámetros cuantitativos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, que determine la modalidad de selección de contratista que corresponde aplicar; así como el establecimiento del Compromiso de Responsabilidad Social.

4205 Efectuar las actividades previas a la contratación, que garanticen la correcta evaluación de las ofertas presentadas, con el objeto de garantizar la participación, igualdad y competencia de las empresas contratistas.

A la Gerencia de Administración y Finanzas

4206 Garantizar que antes de ordenar los pagos, se haya cumplido con la prestación del servicio, o suministro de bienes, a través de los mecanismos de control (notas de entrega, comprobantes de ingreso, actas de recepción, entre otros), a los fines de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del proveedor.

4207 Verificar con exactitud la pertinencia de la retención correspondiente al Compromiso de Responsabilidad en el caso que corresponda, según lo que determina la Ley que regula la materia.

A las Autoridades Administrativas

4208 Elaborar, aprobar e implementar instrumento normativo que regule los procedimientos relacionados con la recepción, almacenamiento y distribución de medicamentos, material médico-quirúrgico y equipos médicos en el almacén.

A la Coordinación de Almacén

4209 Elaborar “Inventario General de Almacén” inicial, semestral y final por cada ejercicio económico financiero, que establezca los parámetros contemplados en la Publicación 15.